



# Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127 -2019-MDJM

Jesús María, 03 de junio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización y la Ley N° 30305;

Que, de acuerdo a los numerales 85.1 y 85.3 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley"; asimismo, indica que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses";

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades otorga al alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en la Gerencia Municipal o a propuesta de este último a otro funcionario, en concordancia con el numeral 11.2 del artículo 11° de la Ordenanza N° 537-MDJM, que "Aprueban la Actualización de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad";

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias); y que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 6), 20) y 35) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sus modificatorias y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DELEGAR** en el Gerente Municipal las siguientes atribuciones:

- Todas las atribuciones administrativas del Alcalde, salvo aquellas señaladas expresamente por Ley como indelegables.
- Aprobar, modificar o dejar sin efecto directivas que regulen procedimientos, planes de contingencia y otros instrumentos de gestión inherentes a la función y sistemas administrativos, siempre y cuando no estén reservadas estas competencias para el señor Alcalde u otras unidades orgánicas de manera indelegable.
- Suscribir los documentos, formatos, cartas notariales y similares, de carácter civil, administrativo, tributario o extrajudicial, a remitirse o ser requeridos por las personas naturales y jurídicas de derecho público o privado referidos a toda clase de asuntos de interés de la Municipalidad; así





# Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127 -2019-MDJM

Jesús María, 03 de junio del 2019.

como para culminar dentro de los términos pactados, los convenios que tuvieran con la corporación edil.

- d. Revocar los actos administrativos declarativos o constitutivos de derechos emitidos por las unidades orgánicas de la Municipalidad, de acuerdo a ley, siempre que no exista norma legal que atribuya esta competencia a un área o unidad orgánica específica.
- e. Suscribir y resolver los convenios y adendas en los que la Municipalidad sea parte, con entidades públicas y privadas, con excepción de aquellos que por norma expresa tengan el carácter de indelegable; para tal efecto se deberá contar con el informe previo de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y áreas usuarias correspondientes.
- f. Cancelar los procedimientos de selección por las causales establecidas en el artículo 30° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- g. Aprobar las contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- h. Autorizar la Ejecución de Prestaciones Adicionales de Obra de acuerdo al numeral 8.2 del artículo 8° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.
- i. Resolver respecto a la procedencia de los Pliegos de peticiones presentados por las organizaciones sindicales, convocar a la Comisión Paritaria, disponer que los actuados pasen a conocimiento del Tribunal Arbitral, designar a los árbitros de la Municipalidad y, de ser necesario, solicitar a la Corte Superior de Lima designe a quien presidirá el Tribunal Arbitral, todo esto en coordinación Procuraduría Pública Municipal y con la Subgerencia de Recursos Humanos.
- j. Reconocer al Comité Electoral en elecciones de representantes de trabajadores ante el CAFAE.
- k. Designar a los representantes ante la Comisión Paritaria.
- l. Aprobar el Cuadro de Servicios No Exclusivos y el Tarifario de la Municipalidad, así como su modificación y actualización.
- m. Autorizar someter a Conciliación o Arbitraje las controversias que señale la Ley, rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, cuando hubiere o se pudiera afectar derechos de la Municipalidad, así como el realizar en sede no jurisdiccional o jurisdiccional todas las acciones legales o procesales que sean necesarias, en defensa de los derechos e intereses de esta Municipalidad.
- n. Aprobar o modificar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- o. Suscribir la Declaración Jurada (Formato D100) a que hace referencia el numeral 6.4.4 del artículo 6 de la Directiva N.° 006-2017-MIDIS, aprobada por Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS, modificada por Resolución Ministerial N° 137-2017-MIDIS.
- p. Suscribir las declaraciones juradas, oficios, anexos y demás documentación que requiera ser suscrita por el Titular de la Entidad para los trámites de afiliación al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", al amparo del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus normas modificatorias y reglamentarias.
- q. Reconocer al Comité Electoral en elecciones de representantes de trabajadores ante el CAFAE.
- r. Expedir las Resoluciones Administrativas en última instancia administrativa respecto a los asuntos de competencia del despacho de Alcaldía, en concordancia con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- s. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
- t. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, gestionar su elevación al Concejo Municipal, recabando previamente los pronunciamientos, informes técnicos o legales que resulten necesarios para tal fin.





# Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127 -2019-MDJM

Jesús María, 03 de junio del 2019.

- u. Emitir la resolución que autoriza al Procurador Público Municipal al inicio de acciones judiciales, de conformidad con lo normado en el segundo párrafo del artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo N° 27584, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2008-JUS.
- v. Dispensar la publicación de los avisos matrimoniales que se presenten ante la Municipalidad Distrital de Jesús María.
- w. Las atribuciones y facultades en materia presupuestaria que corresponde al Alcalde, en su calidad de Titular del Pliego, y las acciones administrativas de gestión y de resolución en materia presupuestaria, que no sean exclusivas a la función del Alcalde.
- x. Aprobar modificaciones a Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio 2019, conforme al ordenamiento legal vigente.
- y. Representar a la Municipalidad de Jesús María ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas precisadas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, ejercer las acciones, actos administrativos, interponer recursos administrativos de impugnación, quejas contra defectos de tramitación, solicitar rectificación de errores entre otras pretensiones administrativas, reclamaciones tributarias y no tributarias, con excepción de aquellas que por ley le corresponde al Procurador Público Municipal.
- z. Designar representantes de la Municipalidad Distrital de Jesús María ante Comités, Comisiones, Mesas de Trabajo y similares.
- aa. Designar a los responsables Titulares y Suplentes del manejo de las cuentas Bancarias de las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego de la Municipalidad de Jesús María.

**Artículo Segundo.- DELEGAR** en el Secretario General las siguientes atribuciones:

- a. Reconstrucción de Expedientes Administrativos.
- b. Designar Fedatarios.

**Artículo Tercero.- DELEGAR** en el Gerente de Administración las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar y ejecutar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones (PAC).
- b. Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección que convoque la Entidad en materia de bienes, servicios y obras.
- c. Ejercer la representación legal de la Municipalidad Distrital de Jesús María, en la suscripción de los contratos y adendas, derivados de los procesos de selección, contrataciones complementarias y de contratación de servicios en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- d. Disponer la reducción de prestaciones y ampliaciones de plazo contractual de acuerdo a las disposiciones establecidas en los artículos 139° y 140° de su Reglamento.
- e. Aprobar la Resolución de los contratos por caso fortuito o fuerza mayor, y en los casos previstos en el contrato y en la normativa de contrataciones.
- f. Aprobar las bases de los procedimientos de selección.
- g. Resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos dictados durante el desarrollo de procedimientos de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato, en aquellos procesos cuyo valor referencial no supere las Cincuenta (50 UIT), y en los casos que por normativa especial de Contrataciones del Estado se hubiera otorgado



# Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127 -2019-MDJM

Jesús María, 03 de junio del 2019.

- dicha facultad al Titular de la Entidad. (Art. 41° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con su Reglamento).
- h. Designar a los Miembros del Comité de Selección, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables.
  - i. Autorizar la asignación de mayores recursos, para que los Comités de Selección y/o órgano encargado de contrataciones pueda otorgar la Buena Pro a las ofertas que superen el valor estimado, de acuerdo a la Ley y al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
  - j. Suscribir títulos valores en nombre de esta Corporación Edil, previo cumplimiento de los requisitos que la normativa vigente establezca.
  - k. Aprobar la conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto de gasto de conformidad a la Directiva Aprueban la Directiva N° 001-2019-EF/51.01 "Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto para las Entidades Públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos".
  - l. Aprobar, modificar o dejar sin efecto directivas de gestión inherentes a la función.
  - m. Todas las facultades administrativas vinculadas a la implementación y/o regularización de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (disposiciones, modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias) y sus reglamentos.
  - n. Presentar al Gerente Municipal y al Concejo Municipal los estados financieros institucionales para su aprobación.
  - o. Autorizar la apertura de Caja Chica y sus modificatorias.
  - p. Formular y proponer a la Gerencia Municipal los lineamientos de política institucional de la Municipalidad en materia de tesorería y contabilidad.
  - q. Cautelar el correcto uso y destino de los recursos obtenidos con operaciones de endeudamiento, tal y como lo ha aprobado el Concejo Municipal.
  - r. Disponer la apertura de asientos contables especiales.
  - s. Evaluar y proponer las acciones financieras necesarias para la contratación de créditos internos y externos a corto, mediano y largo plazo.
  - t. Adoptar las acciones administrativas pertinentes para hacer efectivo el pago de sumas de dinero en cumplimiento de sentencias judiciales que se encuentren en etapa de ejecución, respetando las normas legales y presupuestarias aplicables a los Gobiernos Locales previa comunicación a la Procuraduría Pública Municipal.
  - u. Dirigir, proponer normas, supervisar y evaluar el proceso técnico de la fase de ejecución del Presupuesto de la Municipalidad en las etapas de Compromiso, Devengado, Girado y Pago.
  - v. Aprobar las Bases en Subastas Públicas.
  - w. Representar a la Municipalidad de Jesús María ante cualquier tipo de autoridad y/o dependencia administrativa para solicitar y proseguir procedimientos administrativos destinados a la obtención de autorizaciones, permisos, saneamiento físico legal, inscripción y/o modificaciones registrales, cambio de titularidad de dominio y/o cualquier otro derecho que sea necesario para asegurar los intereses de la entidad, para lo cual podrán presentar todo tipo de escritos, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas, interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores, desistirse, entre otras pretensiones administrativas. La presente delegación no afecta las funciones y atribuciones que le corresponde al Procurador Público Municipal, conforme a la normativa de la materia.
  - x. Ejercer la representación legal de la Municipalidad, en la suscripción de Contratos de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las





# Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 127 -2019-MDJM

Jesús María, 03 de junio del 2019.



disposiciones legales que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, sobre la materia.

Aprobar el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Municipalidad de Jesús María, provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso de gasto para dicho año fiscal, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gasto vigentes.

- z. Designar al Comité de Gestión Patrimonial y el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones.
- aa. Autorizar y disponer la ejecución de retenciones judiciales.
- bb. Resolver todas las peticiones en materia de personal que no corresponda a la Sub Gerencia de Recursos Humanos.
- cc. Autorizar y resolver las acciones de personal respecto al cese de los trabajadores, rotaciones, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal comprendido, en los diferentes regímenes laborales de la Administración Pública, siendo que esta facultad no incluye la de efectuar nombramientos o designaciones de Cargos de Confianza, ni en cargos de Libre Designación o Remoción del Titular de la Entidad.



### Artículo Cuarto. - DELEGAR en el Subgerente de Logística las siguientes atribuciones:

- a. Aprobar las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales o solicitudes de cotización para comparación de precios, según el del Reglamento de la Ley de Contrataciones y la Directiva pertinente.
- b. Suscribir los contratos y emitir órdenes de compras y de servicios derivados de las contrataciones de bienes, servicios y obras por montos menores o iguales a ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT), que se encuentran excluidos de la aplicación de la Ley, según el artículo 5.5.1 de la misma Ley.
- c. Otorgar, de oficio o de parte, a los contratistas la constancia de prestación donde se precise como mínimo la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista. En el caso de consultoría de obra y ejecución de obra se deben incluir los datos señalados por el OSCE, conforme a lo en el Reglamento de la Ley.
- d. Gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal en el SEACE, vinculados a la contratación estatal, de conformidad con el artículo 48º y 49º de la Ley, y el Reglamento.
- e. Ejercer la representación legal de la Municipalidad, en la suscripción de Contratación de Locación de Servicios.

### Artículo Quinto. - DELEGAR en el Subgerente de Recursos Humanos las siguientes atribuciones:

- a. Elaborar y/o modificar el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Jesús María.
- b. Autorizar licencias y permisos solicitados por los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Distrital de Jesús María.
- c. Disponer el pago de beneficios sociales a los trabajadores, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios, y vacaciones de los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Distrital de Jesús María.
- d. Aceptar la renuncia de servidores, con excepción de aquellos con cargo de confianza.

### Artículo Sexto. - DELEGAR en el Gerente de Desarrollo Urbano las siguientes atribuciones:

- a. Aprobar los expedientes Técnicos de los proyectos de inversión pública.



# Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127 -2019-MDJM

Jesús María, 03 de junio del 2019.

- b. Aprobar los expedientes Técnicos de obra de administración directa.
- c. Aprobar los expedientes Técnicos de obra de contratación directa.
- d. Aprobar los Expedientes Técnicos de Prestaciones Adicionales de Obra.
- e. Designar a los inspectores de obra, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- f. Designar el Comité de Recepción y Liquidación de Obra de acuerdo al Reglamento de Contrataciones del Estado.

**Artículo Séptimo.- DELEGAR** en el Subgerente de Obras Públicas y Proyectos las siguientes atribuciones:

- a. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de ejecución de obras, según lo dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b. Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de contratos de consultoría de obras y de ejecución de obras, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de consultorías de obras prevista en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- d. Emitir el pronunciamiento correspondiente en relación a las discrepancias que pudieran surgir respecto a la no conformidad o subsanación de las observaciones realizadas por el contratista o el Comité de Recepción, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo Octavo.- ESTABLECER** que los actos que se emitan en cumplimiento de la presente resolución de desconcentración de facultades, es de exclusiva responsabilidad del funcionario.

**Artículo Noveno.- DÉJESE SIN EFECTO** toda disposición administrativa que se oponga o limite la presente resolución.

**Artículo Décimo.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA  
.....  
JAIME AUGUSTO TERCERO  
VARGAS MONTENEGRO  
SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA  
.....  
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODO  
ALCALDE